

ANEXO

PERSONAL TRANSFERIDO DEL
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

PERSONAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO - ESPECIALIDAD	TOTAL aa-mm-dd
52.326.275	BIANCHI MILLÁN, Inmaculada	00591092	00-09-11
31.248.587	CHIRINO MANZANARES, Magdalena	00597031	06-02-06
31.505.283	GARCÍA GARCÍA, José Luis	00590113	12-03-24
52.331.073	HERMOSILLA REAL, Silvia	00597031	01-06-07
52.334.408	MARTÍNEZ GARCÍA, M ^a José	00597036	00-05-04
52.322.674	MOREIRA ORCHA, Manuel	00591206	11-02-29
52.327.403	PÉREZ ÁLVAREZ, Alicia	00590005	03-06-17
24.884.696	PÉREZ CASTILLO, Amparo	00590004	04-10-21
23.804.914	PÉREZ SABIO, Zoraida	00590016	02-10-02
48.886.902	PIELFORT ASQUERINO, Cristina	00597037	01-00-00
48.885.605	TABOADA GARCÍA, Silvia	00597037	00-05-04

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 658/2005-1.º interpuesto por ACSA AGBAR Construcción, S.A. ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ACSA AGBAR Construcción, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 658/2005-1.º contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de resolución del contrato, de realización de la liquidación y de devolución de aval constituido por garantía definitiva de la obra «Depósito en La Esparraguera. Clave: A5.314.616/2111», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 658/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución presunta impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida

Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2005, de la Universidad de Granada, por el que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2006, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2005, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2006, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2006, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de diciembre de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2006

CAPÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2006.

ARTÍCULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **308.836.504 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULO I: "Gastos de Personal"	207.571.522 €.
CAPÍTULO II: "Bienes corrientes y servicios"	27.394.847 €.
CAPÍTULO III: "Gastos financieros"	1.324.150 €.
CAPÍTULO IV: "Transferencias corrientes"	3.744.351 €.
CAPÍTULO VI: "Inversiones reales"	60.709.371 €.
CAPÍTULO VII: "Transferencias de capital"	3.375.000 €.
CAPÍTULO VIII: "Activos financieros"	650.000 €.
CAPÍTULO IX: "Pasivos financieros"	4.067.263 €.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2006 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la L.O.U. y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPÍTULO III: "Tasas, Prec. Públ. y otros ingr"	49.780.100 €.
CAPÍTULO IV: "Transferencias corrientes":	214.703.378 €.
CAPÍTULO V: "Ingresos patrimoniales"	971.000 €.
CAPÍTULO VII: "Transferencias de capital"	42.732.026 €.
CAPÍTULO VIII: "Activos financieros"	650.000 €.

ARTÍCULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA

134.B Coop, promoción y difusión en el exterior	1.830.000 €.
313.E Acción Social en favor del Personal	3.487.373 €.
321.A Becas y ayudas a estudiantes	722.736 €.
321.B Servicios complementarios enseñanza	5.246.341 €.
422.D Enseñanzas Universitarias	269.688.643 €.
541.A Investigación Científica	27.861.411 €.

CAPÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 151, 621 y 631, así como en los subconceptos 230.01 y 231.01 que contendrán los créditos asignados para dietas y locomoción causadas por los Consejos de Departamento, que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 12 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia

para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.

b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª de créditos distribuibles, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

ARTÍCULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2006.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

ARTÍCULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

CAPÍTULO III. CRÉDITOS DE PERSONAL

ARTÍCULO 7

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2006.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

ARTÍCULO 8

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

ARTÍCULO 9

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre. (BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 2002 (BOJA de 8 de octubre).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

CAPÍTULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 10

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 81.3.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

ARTÍCULO 11

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

ARTÍCULO 12

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

ARTÍCULO 13

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

ARTÍCULO 14

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 € y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

ARTÍCULO 15

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurran las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 16

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por

la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Se establece la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

SEGUNDA

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 12.020,24 €.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2006.

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

Clasificación económica			Importes	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos			49.780.100
	30	Tasas	900.000	
	31	Precios Públicos	35.050.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	13.445.100	
	33	Venta de bienes	360.000	
	39	Ingresos diversos	25.000	
4	Transferencias corrientes			214.703.378
	40	De la Administración General del Estado	7.384.292	
	41	De Organismos autónomos administrativos	40.000	
	42	De la Seguridad Social	2.400.000	
	45	De Comunidades Autónomas	202.685.121	
	46	De Corporaciones Locales	87.155	
	47	De empresas privadas	606.810	
	49	Del exterior	1.500.000	
5	Ingresos patrimoniales			971.000
	52	Intereses de depósitos	175.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	540.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	250.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
7	Transferencias de capital			42.732.026
	70	De la Administración General del Estado	16.044.106	
	71	De Organismos autónomos administrativos	1.010.716	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	100.000	
	75	De Comunidades Autónomas	23.026.204	
	76	De Corporaciones Locales	149.000	
	77	De empresas privadas	482.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	120.000	
	79	Del exterior	1.800.000	
8	Activos financieros			650.000
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
Total Operaciones Corrientes				265.454.478
Total Operaciones de Capital				43.382.026
Total Operaciones No Financieras				308.186.504
Total Operaciones Financieras				650.000
TOTAL ESTADO DE INGRESOS				308.836.504

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos								49.780.100
30 Tasas								900.000
303 Tasas Académicas						900.000		
30300 Por servicios administrativos					900.000			
31 Precios públicos								35.050.000
312 Servicios académicos enseñanzas regladas						35.050.000		
31200 1er y 2º ciclo Centros propios					24.800.000			
31201 3er ciclo centros propios					1.600.000			
31202 Compensación becarios MEC					6.700.000			
31203 Compensación familias numerosas					1.250.000			
31204 Compens. matrícula personal propio					700.000			
32 Ingresos por prestación de servicios								13.445.100
320 Derechos matrícula cursos y seminarios						4.085.000		
32000 Estudios de Extensión Universitaria					75.000			
32001 Cursos de Enseñanzas propias					480.000			
32002 Cursos Servicio de Deportes					200.000			
32003 Cursos de Postgrado					1.920.000			
32007 Curso obtención C.A.P.					240.000			
32008 Inscripciones jornadas, congresos					250.000			
32009 Centro de Lenguas Modernas					460.000			
32010 Centro Mediterráneo					160.000			
32099 Otros Cursos y Seminarios					300.000			
323 Contratos artículo 83 LOU						7.050.000		
32300 Contratos OTRI					3.300.000			
32302 Contratos Fundación Univ. Empresa					3.750.000			
324 Unidades de apoyo a la investigación						250.000		
32400 Centro Instrumentación Científica					250.000			
325 Alojamiento, restauración y residencias						1.910.100		
32500 Colegio Mayor Isabel la Católica					710.100			
32501 Comedores universitarios					1.000.000			
32503 Residencia Corrala de Santiago					100.000			
32504 Residencia Carmen de la Victoria					100.000			
326 Servicios deportivos universitarios						50.000		
32600 Fichas deportivas. Serv. Deportes					50.000			
329 Otros ingresos por prestación de servicios						100.000		
32999 Otros por prestación de servicios					100.000			
33 Venta de bienes								360.000
330 Publicaciones propias						300.000		
33000 Libros y revistas Editorial Universit.					300.000			
332 Fotocopias y otros productos de reprografía						60.000		
33202 Impresos matrícula, preinsc. y otros					60.000			
39 Otros Ingresos								25.000
399 Ingresos diversos						25.000		
39900 Reintegro anuncios adjudicatarios					15.000			
39999 Otros Ingresos					10.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º**Detalle por subconcepto**

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
4 Transferencias corrientes								214.703.378
40 De la Administración General del Estado							7.384.292	
	400	Del Ministerio de Educación y Ciencia				7.334.292		
		40000		Financiación coste Ceuta y Melilla	7.334.292			
	401	De otros Ministerios				50.000		
		40100		Financiación operaciones corrientes	50.000			
41 De Organismos Autónomos Administrativos							40.000	
	410	De Organismos autónomos estatales				20.000		
		41009		Del IMSERSO	20.000			
	411	De Organismos autónomos Junta Andalucía				20.000		
		41113		Instituto Andaluz de la Juventud	20.000			
42 De la Seguridad Social							2.400.000	
	421	Del Servicio Andaluz de Salud				2.400.000		
		42100		Plazas vinculadas. C.Específico	2.200.000			
		42101		Plazas vinculadas. C.P.T.	200.000			
45 De Comunidades Autónomas							202.685.121	
	450	Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And				202.356.621		
		45000		Financiación básica	194.997.868			
		45001		Financ. condicionada Contr.Prog.	5.458.247			
		45004		Planes concertados PRAEM	300.506			
		45005		Planes concertados atenc.extraord.	1.600.000			
	451	De otras Consejerías				307.000		
		45100		De Presidencia	105.000			
		45101		De Gobernación	12.000			
		45103		De Justicia y Administraciones Públic	35.000			
		45105		De Empleo	20.000			
		45106		De Turismo, Comercio y Deporte	45.000			
		45110		De Igualdad y Bienestar Social	60.000			
		45111		De Cultura	30.000			
	459	De otras Comunidades Autónomas				21.500		
		45901		De la Ciudad Autónoma de Melilla	21.500			
46 De Corporaciones Locales							87.155	
	460	De Diputaciones y Cabildos Insulares				36.060		
		46000		De la Diputación de Granada	36.060			
	461	De Ayuntamientos				51.095		
		46100		Del Ayuntamiento de Granada	5.000			
		46199		De otros Ayuntamientos	46.095			
47 De empresas privadas							606.810	
	470	De entidades financieras				480.000		
		47001		De Caja Granada según Convenio	180.000			
		47002		Del BSCH	300.000			
	479	De otras empresas				126.810		
		47900		Para prácticas educativas	50.000			
		47901		Para actividades académicas	76.810			
49 Del exterior							1.500.000	
	495	Otras transferencias de la Unión Europea				1.500.000		
		49500		Para programas europeos	1.500.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º**Detalle por subconcepto**

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
5 Ingresos Patrimoniales					971.000			
				52 Intereses de depósitos			175.000	
				520 Intereses de cuentas bancarias			175.000	
				52000 De Caja Granada	175.000			
				54 Rentas de bienes inmuebles			540.000	
				541 Alquiler y productos de inmuebles			540.000	
				54101 Instalaciones deportivas	360.000			
				54102 Aulas y otros recintos universitarios	180.000			
				55 Producto de concesiones y aprov.especiales			250.000	
				551 De concesiones administrativas	250.000	250.000		
				59 Otros ingresos patrimoniales			6.000	
				591 Explotación de patentes			6.000	
				59100 Licencias y explotación de patentes	6.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
7 Transferencias de capital								42.732.026
70 De la Administración General del Estado							16.044.106	
				700 Del Ministerio de Educación y Ciencia		15.844.632		
				70000 Para investigación científica	8.144.632			
				70007 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	7.700.000			
				701 De otros Ministerios		199.474		
				70100 Para investigación científica	199.474			
71 De Organismos Autónomos Administrativos							1.010.716	
				710 De Organismos autónomos estatales		990.716		
				71000 Del Instituto de Salud Carlos III	706.704			
				71001 Del Instituto de la Mujer	70.876			
				71002 Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	40.136			
				71003 Del Consejo Superior de Deportes	23.000			
				71004 De la A.E.C.I.	100.000			
				71005 Del C.S.I.C.	50.000			
				711 De Organismos autónomos Junta Andalucía		20.000		
				71101 Instituto Andaluz de la Mujer	20.000			
74 De empresas públicas y otros entes públicos							100.000	
				741 De Universidades		100.000		
				74100 De Universidades Andaluzas	75.000			
				74199 De Otras Universidades	25.000			
75 De Comunidades Autónomas							23.026.204	
				750 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		22.331.204		
				75000 Para investigación científica	6.031.204			
				75001 Plan Plurianual de Inversiones	13.000.000			
				75002 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	3.300.000			
				751 De otras Consejerías		680.000		
				75100 De Presidencia	30.000			
				75101 De Gobernación	20.000			
				75103 De Justicia y Administraciones Públic	125.000			
				75105 De Empleo	360.000			
				75106 De Turismo, Comercio y Deporte	50.000			
				75110 De Igualdad y Bienestar Social	65.000			
				75111 De Cultura	30.000			
				759 De otras Comunidades Autónomas		15.000		
				75909 De resto de Comunidades Autónomas	15.000			
76 De Corporaciones Locales							149.000	
				760 De Diputaciones y Cabildos Insulares		69.000		
				76000 De la Diputación de Granada	55.000			
				76099 De otras Diputaciones Provinciales	14.000			
				761 De Ayuntamientos		80.000		
				76100 Del Ayuntamiento de Granada	80.000			
77 De empresas privadas							482.000	
				770 De entidades financieras		372.000		
				77001 De Caja Granada	72.000			
				77002 Del BSCH	300.000			
				779 De otras empresas	110.000	110.000		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro							120.000	
				781 De instituciones y fundaciones		120.000		
				78100 Para investigación científica	120.000			
79 Del exterior							1.800.000	
				795 Otras transferencias de la Unión Europea		1.800.000		
				79500 Para investigación científica	1.800.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8º**Detalle por subconcepto**

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
				8 Activos financieros				650.000
				82 Reintegro de préstamos concedidos				650.000
				821 A largo plazo				
				82100 Del personal de la Universidad	650.000	650.000		

ESTADO DE GASTOS							
Detalle por conceptos y subconceptos							
CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL							
110 Personal eventual					175.000,00		175.000,00
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				61.279,76	50.474.997,43		50.536.277,20
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				89.835,88	60.071.895,31		66.161.731,19
130 Personal laboral. Retribuciones básicas				2.322.448,37	30.383.394,77		32.705.843,14
131 Personal laboral. Otras remuneraciones					2.940.541,27		2.940.541,27
134. Personal laboral eventual					2.000.000,00		2.000.000,00
143 Personal colaboración social					400.000,00		400.000,00
144 Retribuciones Ayudantes Universidad (LRU)					2.216.716,23		2.216.716,23
145 Retribuciones Asociados (LRU)					11.240.066,65		11.240.066,65
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)					683.575,60		683.575,60
147 Retribuciones Profesores visitantes					60.622,11		60.622,11
148 Retribuciones Profesores emerítos					523.000,00		523.000,00
150 Productividad					13.100.928,72		13.100.928,72
151 Gratificaciones					3.000,00		3.000,00
160 Cuotas sociales				758.691,10	21.228.155,87		21.986.846,97
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación		320.000,00					320.000,00
162.00 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.		910.000,00					910.000,00
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS		120.000,00					120.000,00
162.05 Plan de acción social		787.373,00					787.373,00
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos		700.000,00					700.000,00
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	2.837.373,00	0,00	3.232.255,11	201.501.893,98	0,00	207.571.522,09
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							
202 Arrendamiento de edificios y otros					75.000,00		75.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utililaje				5.000,00	120.000,00		125.000,00
204 Arrendamiento de material de transporte					10.000,00		10.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				2.000,00	60.000,00		62.000,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					5.000,00		5.000,00
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material					5.000,00		5.000,00
212 Reparación y conservación de edificios y otros				60.000,00	1.200.000,00		1.260.000,00
213 Reparac.y conserv.maqunaria, instalaciones				40.000,00	700.000,00		740.000,00
214 Reparac.y conserv.material de transporte					50.000,00		50.000,00
215 Reparac.y conserv. mobiliario y enseres				30.000,00	300.000,00		330.000,00
218 Reparac.y conserv. Equipos de información				2.000,00	570.000,00		572.000,00
220 Material de oficina				5.000,00	2.000.000,00		2.005.000,00
221 Suministros				800.000,00	4.250.000,00		5.050.000,00
222 Comunicaciones				10.000,00	1.600.000,00		1.610.000,00
223 Transportes				2.000,00	550.000,00		552.000,00
224 Primas de seguros					320.000,00		320.000,00
225 Tributos					60.000,00		60.000,00
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226,01)				700.000,00	5.053.847,32		5.753.847,32
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					500.000,00		500.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				2.000,00	6.000.000,00		6.002.000,00
230 Dietas				3.000,00	1.000.000,00		1.003.000,00
231 Locomoción				5.000,00	1.300.000,00		1.305.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	1.666.000,00	25.728.847,32	0,00	27.394.847,32
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS							
310.01 Intereses de préstamos a largo plazo					1.324.150,00		1.324.150,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.324.150,00	0,00	1.324.150,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes			722.736,00				722.736,00
480.03 A Asociaciones estudiantiles				98.086,00			98.086,00
480.04 Prácticas en empresas					500.506,00		500.506,00
480.06 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
483 Becas programas europeos	1.575.000,00						1.575.000,00
484 Convenio con otras instituciones					35.000,00		35.000,00
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485,03)					321.145,00		321.145,00
485.03 Al Centro Mediterráneo					36.878,00		36.878,00
490.10 Al exterior. Programas Europeos	225.000,00						225.000,00
490.11 Cuotas y contrib. organismos internacionales	30.000,00						30.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00	0,00	722.736,00	298.086,00	893.529,00	0,00	3.744.351,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	2.837.373,00	722.736,00	5.196.341,11	229.448.420,30	0,00	240.034.870,41
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES							
602.00 Construcciones propias					4.000.000,00		4.000.000,00
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios				25.000,00	475.000,00		500.000,00
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)					500.000,00		500.000,00
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)					50.000,00		50.000,00
603.05 Maquinaria (Equipamiento en medidas de seguridad)					100.000,00		100.000,00
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios				25.000,00	1.275.000,00		1.300.000,00
605.03 Mobiliario y enseres (Equip. Gral.docente)					500.000,00		500.000,00
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)					50.000,00		50.000,00
605.05 Mobiliario y enseres (Equip. En medidas de seguridad)					184.110,00		184.110,00
606.00 Sistemas procesos información.Centros. Dept y Serv.					1.000.000,00		1.000.000,00
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC					218.850,00		218.850,00
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales					120.000,00		120.000,00
608 Inversiones bibliográficas					3.700.000,00		3.700.000,00
621 Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año 2006)					13.000.000,00		13.000.000,00
631 Programa FEDER 2000/06. Bienio 2005/2006					11.000.000,00		11.000.000,00
640 Investigación científica						20.241.098,59	20.241.098,59
641 Plan Propio de Investigación Científica						2.238.912,00	2.238.912,00
642 Fondo convenios internacionales						384.800,00	384.800,00
644 Plan de Innovación y Calidad docente						1.211.600,00	1.211.600,00
645 Actuaciones Formento de Empleo						360.000,00	360.000,00
648 Plan Estratégico						50.000,00	50.000,00
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	50.000,00	36.172.960,00	24.486.410,59	60.709.370,59
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
785.00 A. Fundación Universidad Empresa						3.375.000,00	3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	3.375.000,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS							
820.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		650.000,00					650.000,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	650.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS							
911 Amortiz. préstamos a largo plazo. Sector Público					67.263,00		67.263,00
913 Amortiz. préstamos a largo plazo. Sector Privado					4.000.000,00		4.000.000,00
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	4.067.263,00	0,00	4.067.263,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	650.000,00	0,00	50.000,00	40.240.223,00	27.861.410,59	68.801.633,59
TOTAL PROGRAMAS	1.830.000,00	3.487.373,00	722.736,00	5.246.341,11	269.688.643,30	27.861.410,59	308.836.504,00

ESTADO DE GASTOS	RESUMEN POR ARTICULOS							TOTALES
	ARTICULO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL								
11 Personal eventual					175.000,00			175.000,00
12 Personal Funcionario					116.546.892,74	151.115,64		116.698.008,39
13 Personal laboral					35.323.936,04	2.322.448,37		37.646.384,41
14 Otro Personal					15.123.980,60			15.123.980,60
15 Incentivos al rendimiento					13.103.928,72			13.103.928,72
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales					21.228.155,87	758.691,10		21.986.846,97
TOTAL CAPITULO 1º	0,00	2.837.373,00	0,00	0,00	201.501.893,98	3.232.255,11	0,00	207.571.522,09
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS								
20 Arrendamientos y cánones					275.000,00	7.000,00		282.000,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación					2.820.000,00	132.000,00		2.952.000,00
22 Material, suministros y otros de oficina					20.333.847,32	1.519.000,00		21.852.847,32
23 Indemnizaciones por razón del servicio					2.300.000,00	8.000,00		2.308.000,00
TOTAL CAPITULO 2º	0,00	0,00	0,00	0,00	25.728.847,32	1.666.000,00	0,00	27.394.847,32
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS								
31 De préstamos en moneda nacional					1.324.150,00			1.324.150,00
TOTAL CAPITULO 3º	0,00	0,00	0,00	0,00	1.324.150,00	0,00	0,00	1.324.150,00
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro					893.529,00	298.086,00		3.489.351,00
49 Al exterior					893.529,00			255.000,00
TOTAL CAPITULO 4º	1.830.000,00	0,00	0,00	722.736,00	893.529,00	298.086,00	0,00	3.744.351,00
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES								
60 Inversiones de carácter material					12.172.960,00	50.000,00		12.222.960,00
62 Plan plurianual inversiones 2006/2010(año 2006)					13.000.000,00			13.000.000,00
63 Programa Feder					11.000.000,00			11.000.000,00
64 Inversiones de carácter inmaterial					24.486.410,59			24.486.410,59
TOTAL CAPITULO 6º	0,00	0,00	0,00	0,00	36.172.960,00	50.000,00	24.486.410,59	60.709.370,59
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro								3.375.000,00
TOTAL CAPITULO 7º	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.375.000,00
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS								
82 Concesión préstamos en sector público					650.000,00			650.000,00
TOTAL CAPITULO 8º	0,00	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00	0,00	0,00	650.000,00
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS								
91 Amortización de préstamos en moneda nacional					4.067.263,00			4.067.263,00
TOTAL CAPITULO 9º	0,00	0,00	0,00	0,00	4.067.263,00	0,00	0,00	4.067.263,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.830.000,00	2.837.373,00	722.736,00	5.196.341,11	229.448.420,30	5.196.341,11	0,00	240.034.870,41
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00	650.000,00	0,00	50.000,00	40.240.223,00	0,00	27.861.410,59	68.801.633,59
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.830.000,00	2.837.373,00	722.736,00	5.246.341,11	265.621.380,30	5.246.341,11	27.861.410,59	304.119.241,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	650.000,00	0,00	0,00	4.067.263,00	0,00	0,00	4.717.263,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.830.000,00	3.487.373,00	722.736,00	5.246.341,11	269.688.643,30	5.246.341,11	27.861.410,59	308.836.504,00

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, sobre estructura del Consejo de Dirección, funciones y competencias de los Vicerrectorados, Direcciones Generales, sustitución del Rector y Vicerrectores, y régimen de delegación de competencias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001), en su artículo 2 reconoce personalidad jurídica propia a las Universidades y autonomía para el desarrollo de sus funciones, recogidas en el artículo 1 de la misma Ley. En ese ámbito de autonomía, según reza la misma norma en su artículo 2.2.a), se encuentra la elaboración de los Estatutos de la Universidad y de las demás normas de régimen interno. En cuanto al Gobierno y Representación de las Universidades, dicha Ley Orgánica, en su artículo 20.1, regula la figura del Rector, a quien considera la «máxima autoridad académica de la Universidad», «ostenta la representación de la misma y ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad», «desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos»; también corresponden al Rector las competencias no atribuidas a otros órganos de modo expreso. Esta definición del cargo de Rector se completa con la posibilidad de que éste nombre Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad (art. 21), los cuales se integrarán con el Secretario General y el Gerente en un Consejo de Dirección encargado de asistir al Rector en el ejercicio de sus funciones (art. 20.4).

En consecuencia con lo anterior, por su parte, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (BOJA de 6 de noviembre de 2003, corrección de errores BOJA de 1 de diciembre de 2003), prevén, en la sección tercera (arts. 37 a 39, ambos inclusive) de su Capítulo Segundo, en el que se regulan los órganos unipersonales de gobierno general de la Universidad, el régimen de los Vicerrectores. En este régimen jurídico interno, se adscriben a los Vicerrectores las atribuciones «que les asignen las disposiciones vigentes, los presentes Estatutos o sus reglamentos de desarrollo, así como todas aquellas que se deriven de la naturaleza de su cargo» (art. 38.1). También se prevé la posibilidad de que el Rector delegue sus funciones en los Vicerrectores, «con la excepción de la expedición en nombre del Rey de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, y del ejercicio de la potestad disciplinaria» (art. 38.2). Corresponde al Rector, igualmente, el establecimiento de «cuantos Vicerrectorados estime convenientes, fijando el campo de atribuciones de todos y cada uno de ellos» (art. 39).

Con el fin de clarificar y ordenar la estructura externa e interna, así como las competencias de los distintos Vicerrectorados ya existentes en esta Universidad y facilitar su funcionamiento, de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, transparencia, coordinación y mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria que, según el artículo 6.1 de nuestros Estatutos, deben marcar la actuación de la Universidad en el marco de su autonomía, y sin perjuicio de posibles modificaciones posteriores, este Rectorado

RESUELVE

Primero. Estructura del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, cuya función es asistir al Rector en el desarrollo de sus competencias, se compone del Rector, que lo preside, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

2. A criterio del Rector, se podrá convocar a otros cargos académicos al Consejo de Dirección, así como a personas, pertenecientes o no a esta Comunidad Universitaria, cuya intervención pueda resultar de interés.

3. El Secretario General actuará como Secretario del Consejo de Dirección.

Segundo. Funciones y competencias de los Vicerrectorados.

1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Postgrado.

- Centros y Departamentos.
- Planes de Estudio.
- Asignaturas optativas.
- Asignaturas y actividades de libre configuración.
- Programas oficiales de Postgrado (Doctorados y Programas de Postgrado).
- Títulos propios.
- Espacio Europeo de Enseñanza Superior.
- Servicio de Idiomas.

2. Vicerrectorado de Servicios y Planificación.

- Patrimonio.
- Contratación y supervisión de servicios y suministros.
- Infraestructuras.
- Plan Estratégico de la Universidad.
- Plan Director del Campus.
- Prevención de Riesgos Laborales.

3. Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías.

- Programación y fomento de la investigación.
- Infraestructura de investigación.
- Plan propio de investigación.
- Grupos de Investigación.
- Participación de la Universidad en actividades suprauniversitarias de investigación.
- Transferencia de Resultados de Investigación.
- Comité de Ética en la Investigación.
- Biblioteca y recursos para la investigación.
- Servicios de Informática y Nuevas Tecnologías.
- Publicaciones científicas.
- Becas y ayudas para la investigación.

4. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales.

- Relaciones de la Universidad con entidades públicas o privadas sin perjuicio de las específicas que correspondan a otros Vicerrectorados.
- Participación de la Universidad en actividades de ámbito suprauniversitario.
- Proyección exterior e imagen corporativa.
- Prensa y página web.
- Relaciones Internacionales y Coordinación de Programas supranacionales.
- Cooperación Internacional.
- Coordinación del Gabinete Rectoral.

5. Vicerrectorado de Profesorado.

- Estructura de la plantilla docente.
- Situaciones administrativas y laborales del Profesorado.
- Plan de Organización Docente.
- Control de las obligaciones y selección del Profesorado.
- Formación y promoción del Profesorado.

6. Vicerrectorado de Estudiantes.

- Atención e información al estudiante.
- Orientación e integración estudiantil.
- Atención a estudiantes con discapacidad.
- Acceso y permanencia en la Universidad.
- Matriculación y expedientes académicos de primer y segundo ciclo.
- Programas de movilidad estudiantil nacionales.
- Becas, ayudas al estudio y premios al rendimiento académico.
- Asociaciones de Estudiantes.
- Centro de Estudios para Extranjeros.